

La acción tutorial en secundaria: de la teoría a la práctica

MARÍA ISABEL LÓPEZ OLAYA

Profesora en Secundaria
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

El profesorado en Secundaria se enfrenta a dos conceptos educativos que definen claramente el trabajo que deben afrontar: El concepto de *Instruir Educando* y *la Acción Tutorial*.

Conceptos que para el profesorado procedente del Bachillerato Unificado y Polivalente, no resultaban claros en la reformulación de la Educación Secundaria Obligatoria. Había semejanzas, pero no igualdades; había coincidencia espacial (los Institutos) pero había una filosofía subyacente muy distinta en los objetivos generales de esta nueva ley. Se resume en el nombre que se le aplica: *la Educación Secundaria se convierte en Obligatoria hasta los 16 años*.

La nueva Ley de Educación Secundaria Obligatoria abre las puertas a todo el alumnado hasta los 16 años sin diferencias ningunas, favorece la *Integración* del alumnado con Necesidades Educativas Especiales y defiende el postulado básico de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos ante la educación.

Supone una ruptura de los esquemas que ya se habían hecho tradicionales desde la Ley del 1970: al término de la E.G.B. se realizaba una *Selección Educativa* que daba como resultado una diferenciación entre el B.U.P. y la F.P. dando lugar a una categorización muy singular: el que es apto para estudiar frente al que sólo sirve para aprender un oficio.

El profesorado de Bachillerato sólo debía enfrentarse con alumnado «supuestamente selecto» cuya única meta era llegar a la Universidad y al que sólo había que INSTRUIR lo más exhaustivamente posible para que sus calificaciones numéricas fueran altas para acceder a la Universidad con las mayores garantías de ingreso en la carrera que ellos deseaban elegir. Como quiera que había que ENFOCARLES un poco, dadas sus características madurativas y había que MANTENERLES INFORMADOS de sus progresos académicos, a esto quedaba redu-

cida la labor de los tutores. Cuando llega el nuevo enfoque de la Secundaria Obligatoria para todos, sin CLASIFICAR al alumnado hasta los 16 años e incluyendo el alumnado de N.E.E., el enfoque de la Tutoría tiene que ser distinto y comienza a surgir el término de *tutoría lectiva*, la cuál requiere una estructura nueva para ser realizada con cierta eficacia: una Acción Tutorial.

Los antes tutores de bachillerato encaran el hecho de tener que dedicar una atención más específica al grupo-clase que se le encomienda y además de *Instruirles* en su materia de estudio, atender a *Educarles* para la Convivencia, enseñarles *Estrategias* de Estudio, ejercer de *punte entre* Educación y Familia, intentando ATRAER LA ATENCIÓN de esta última hacia el proceso de aprendizaje de sus hijos y dedicarles una *atención más específica* al sujeto de N.E.E. (pues habrá horas en que permanecerá con el grupo). Ante este cúmulo de conceptos añadidos al desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, se declaran impotentes con esta avalancha de nuevas exigencias que conlleva atender una tutoría y se sienten impelidos a realizar un aprendizaje de técnicas que les permitan atender las demandas generadas.

Se crea, conscientes de las dificultades, la figura del Orientador para Secundaria, pensando que con una persona que «oriente» al profesorado se pueden superar todos los escollos que se presenten.

Concretaremos que la Ley posibilita un avance democrático hacia la igualdad de oportunidades; item más, se adecua a Europa porque vamos hacia una Unidad Educativa Europea que implica la obligatoriedad hasta los 16 años¹ –medida que otros países europeos ya habían adoptado–; otorga la posibilidad al sujeto de N.E.E. de integrarse con el entorno social y apuesta en firme por una educación que al prolongarse en el tiempo, hará que el nivel cultural salga beneficiado.

Los supuestos teóricos muy buenos, los objetivos perfectamente estructurados y claros, pero el nuevo modelo social empieza a desarrollarse y la edad crítica del alumnado no se tiene muy en cuenta y los recursos... y por tanto la implementación práctica...

En estos términos aquí esbozados se encuentra la síntesis de la comunicación que deseo someter a consideración, esperando sea una positiva reflexión sobre nuestra práctica.

NORMATIVA LEGAL SOBRE EL TEMA

Durante la primera mitad del S. XX, la educación tuvo un desarrollo normativo bastante lento. Desde 1950 en que se promulgó la Ley Moyano, no se produjo ningún cambio hasta el 1970 en que la Ley Villar Palasí o Ley General de Educa-

1. LÓPEZ OLAYA, M^a ISABEL (2001). «Hacia la Unidad Educativa en la Unión Europea». Tesina realizada en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Universidad de Sevilla.

ción Básica supuso una revolución porque por primera vez introducía el término de «*Educación Obligatoria y Gratuita para todos hasta los 14 años*». Por el contrario, en las últimas décadas del siglo se han sucedido hasta tres Leyes Orgánicas dedicadas a la educación, en desarrollo del Artículo 27 de la Constitución, que han supuesto un cambio sin precedentes en nuestro Sistema Educativo, produciendo visibles avances y mejoras en la sociedad. Las tres aspiran a hacer realidad el viejo reto de la igualdad social a través de la Educación.

El proceso comienza con la publicación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio que es *Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)*.

La LODE reconoce el derecho a la educación como básico y, por tanto, el deber del Estado a garantizarlo. Ve en esta el fundamento del progreso y la ciencia. Establece los grandes fines de la actividad educativa y de los derechos y libertades de todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Escolar. Se ocupa de los órganos de gobierno de los centros públicos y potencia el Consejo Escolar del Centro, como núcleo de participación de sus distintos sectores.

Más adelante, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de *Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)*, con la mirada en el horizonte del cambio de siglo, las transformaciones socio-políticas y tecnológicas experimentadas y las necesidades derivadas de la integración en Europa, vino a configurar un nuevo modelo educativo. Se trataba de un cambio profundo para dar paso a una nueva enseñanza más acorde con la realidad, en la que primara la comprensión sobre la selección; el aprendizaje significativo sobre la rutina academicista; un currículo abierto, flexible y descentralizado, que garantiza unos contenidos mínimos a toda la población escolar; una atención al alumnado con necesidades educativas especiales, regida por los principios de normalización e integración, con la finalidad de que puedan lograr los objetivos establecidos para todos, contando con los recursos idóneos, entre ellos los equipos de profesionales adecuados; una adaptación curricular a las características diferenciales de los escolares; una evaluación continua e integradora, de carácter orientador y formativo; una toma de conciencia de que la educación no es sólo labor de los profesionales, sino también de la familia y una mentalización profunda en que para que se produzca el hecho educativo se necesita la participación de todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

Y finalmente, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de Noviembre, de la *Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE)*, que vino a reforzar las funciones del Consejo Escolar, dotándolo de mayor autonomía de organización y gestión. Entiende que la figura del director es clave en el buen funcionamiento de los centros, por lo que introduce una mayor exigencia en cuanto a las garantías de que quienes accedan a esta función estén formados y puedan asumir sus funciones del modo más eficaz. Amplía los límites de la evaluación para adecuarla a las demandas sociales y a las necesidades educativas².

2. RODRÍGUEZ, MEJÍAS, RAFAEL (1996). «*Comentarios a la legislación sobre educación del último cuarto del s. XX*». Consejería de Educación y Ciencia. SEVILLA

La alternancia gubernativa y el descontento de un amplio sector del espectro político nacional sobre «*el supuesto fracaso*» de la LOGSE, han propiciado que el siglo nos reciba con nueva ley en materia de educación: la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre sobre *Calidad de la Educación* que formula unos principios básicos para elevar la calidad de la educación a través de la *selección*; aboga de nuevo por la repetición de curso y no la promoción automática; altera la estructura del sistema educativo; redefine el sistema de evaluación y reforma algunos puntos con respecto a la Inspección Educativa.

Esta Ley es de Ámbito Estatal y cada Comunidad Autónoma con competencias plenas en materia educativa debe remodelar y aplicar la normativa a sus características propias, sin desvirtuar su contenido.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

La E.G.B., la LOGSE y la nueva LEY DE CALIDAD constituyen el ayer y el hoy de nuestro Sistema Educativo mediante un proceso de cambio que se inició justo antes de la transición democrática y que se ha ido perfilando bajo el amparo de la Constitución –que en estas fechas ha cumplido sus 25 años– pero que dada la alternancia democrática de los partidos en el poder, hacen que la filosofía subyacente en cada caso sea distinta.

Intentaremos dar una visión comparativa y precisa de las similitudes o diferencias que puedan detectarse en cada una sobre el planteamiento educativo que propugna y sobre la conexión e importancia que se le otorga al binomio Familia-Escuela a través de las tutorías y por tanto el tratamiento que se da al sujeto de N.E.E. en cada una.

La Educación General Básica constituyó una revolución en materia educativa muy importante para España. Su espíritu reformador quedaba bien claro: *Educación Obligatoria y Gratuita para todos hasta los 14 años*.

En sus objetivos se formulaba claramente la necesidad de que la educación llegara a todos y por tanto había que hacerla gratuita y obligatoria para no excluir a nadie del Sistema Educativo. Este hecho originó la necesidad de realizar una red estatal de centros, en un corto espacio de tiempo, que pudiera albergar al gran número de estudiantes que esta medida generaba.

Se establecían las edades de comienzo y de final (6-14 años) y se dividía en tres Ciclos: Inicial, Medio y Superior. El Inicial era de dos años de duración (1º y 2º), el Medio de tres (3º, 4º y 5º) y el Superior igualmente de tres (6º, 7º y 8º). Se establecía un máximo de dos repeticiones a lo largo de los tres Ciclos, dejando a elección del Equipo Educativo donde era más conveniente la repetición –tratado cada caso individualmente– y consultando con la familia. En ningún caso se podía permanecer en la E.G.B. pasados los 16 años. El Título que se obtenía era el *Graduado Escolar* siempre que consiguiera una Evaluación Positiva en todas las asignaturas del Ciclo. Si tenía que abandonar por cumplir la edad en cualquier

curso, por haber llegado al límite de edad, se le expedía un *Certificado de Escolaridad*. Aquellos que obtenían el Graduado Escolar, podían decidir entre tres vías de salida: Las Vías Académicas (B.U.P. o F.P.) y el Mundo Laboral.

Se establecían excepciones: Si querían obtener el Graduado y habían debido abandonar el curso Octavo sin aprobar por no poder repetir, se les podía en el mismo centro realizar un examen libre de las asignaturas suspensas al final del curso siguiente y obtener así el Graduado Escolar. Si querían realizar los estudios del Primer Ciclo de Formación Profesional sin haber aprobado el Graduado, podían hacerlo con ciertas restricciones. Si habían abandonado el centro por edad en cualquier otro curso, se establecía cada año un examen libre de Graduado Escolar para mayores de 16 años que, al tener Convocatoria de Junio y Septiembre, respetaba la nota positiva y volvía a examen como segunda convocatoria sólo con las evaluadas negativamente.

Existían Centros Específicos para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales, pero existía la posibilidad en los centros, de contar con un profesorado de apoyo especialista para casos en que sus deficiencias fueran leves o constituyeran un simple retraso pedagógico debido a diversos motivos.

Se dedicaba una gran atención a la presencia de la familia en los centros para ser informados por los tutores de los progresos de sus hijos y se establecía un Documento llamado Consejo Orientador que se expedía al final del curso Octavo en el que se le aconsejaba cuál podría ser su mejor opción para estudios posteriores. En el espíritu de esta ley subyacía la idea de que los tutores y la familia mantuvieran un contacto fluido con el fin de conseguir que los objetivos educativos se consiguieran lo más eficazmente posible.

En cuanto a la Evaluación se establecía a dos niveles: Numérica y Cualitativa, apareciendo los términos Muy Deficiente (0-2), Insuficiente (3-4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7-8) y Sobresaliente (9-10). En principio se establecieron 5 Evaluaciones a lo largo del curso con sus correspondientes informes a los padres por escrito en cada caso. Quedaron posteriormente reducidas a tres las Evaluaciones coincidiendo con el Fin de cada Trimestre y se recomendaba que cada tutor, además de informar a los padres por escrito, lo hiciera personalmente para que el contacto fuera más fluido y directo.

El profesorado que impartía el Ciclo Superior debía tener además de la Titulación de Maestro (si era del Plan anterior) un título de especialista en la asignatura que impartía y en las Escuelas de Formación del Profesorado (antiguas Normales) se iniciaba un Plan de Estudios por especialidades para poder impartir este Ciclo así como se elevaba el nivel de exigencia académica para el acceso a estos estudios (pasaba de necesitar 4º de Bachiller o Bachillerato Elemental a ser 6º de Bachiller o Bachillerato Superior).

La LOGSE surge como una necesidad de abordar una gran reforma global del Sistema Educativo para adaptarlo en estructura y funcionamiento a las grandes transformaciones que ya habían transcurrido desde la implantación de la E.G.B. y a las que se avecinaban para las últimas décadas del siglo.

Tales son, por citar algunas, la carencia de configuración del tramo previo al de la escolaridad obligatoria (Infantil), el desfase entre la conclusión de la E.G.B. y la edad mínima laboral, la existencia de doble titulación al final de la básica que además de resultar discriminatoria, posibilitaba el acceso a la F.P. a quienes no concluían positivamente sus estudios y esa F.P. demasiado academicista y desvinculada y alejada del mundo productivo. Tras muy diversas y numerosas aportaciones y tras una fase experimental de la *Reforma*, se presenta en 1989 el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo.

La Ley posterior dará forma jurídica a la propuesta con la consecución de objetivos tan fundamentales como: la ampliación de la educación básica gratuita y obligatoria hasta los 16 años; la reordenación del Sistema Educativo, estableciendo en su régimen general las etapas de Infantil (4-5), Primaria (6-12), Secundaria Obligatoria (12-16) y Post-Obligatoria (16 en adelante) dividida en Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio; organización de los contenidos formativos mínimos y comunes de manera comprensiva, compatible con una diversificación creciente que permitirá acoger mejor los diferentes intereses de los alumnos, adaptándose a la pluralidad de sus necesidades y aptitudes para posibilitarles el alcanzar los objetivos de la etapa y la obtención de un Título único el Graduado en Educación Secundaria; la participación activa de todos los sujetos de la Comunidad Educativa; la consideración social de la importancia de la función docente incluyendo como parte de ella la tutoría y la orientación y se hace consciente de los apoyos que precisará el profesorado para esta adaptación permanente a la renovación que requiere el carácter diversificado y complejo de la nueva educación para el futuro; la compensación de las desigualdades, creando medidas de carácter compensatorio; la educación permanente de adultos; la integración de los sujetos de N.E.E. en los centros siguiendo la línea de un proceso de normalización para que se pueda cumplir la igualdad real de todos ante la educación; el cambio de mentalización respecto a la Evaluación que debe ser continua e integradora a la vez que educativa, dejando de lado las calificaciones numéricas y moviéndose más en el campo de la percepción objetiva de lo conceptual, lo procedimental y lo actitudinal que constituirán un todo del cual se le dará cumplida información a la familia y en Primaria sólo se utilizará el término de Progreso Adecuadamente o Necesita Mejorar pretendiendo con ello eliminar las diferencias.

Para el alumnado que no consigue obtener su Título de Graduado en Secundaria, después de haber agotado las posibilidades de repetición que se reducen a dos cursos (en total dentro de los 10 años de enseñanza obligatoria) y que por tanto tenga ya los 18 años, se ofrece una oferta de Secundaria de Adultos; para aquellos que sin terminar abandonen el sistema a los 16 se crea una oferta de Programas de Garantía Social, tendentes a obtener una cualificación laboral o bien un Examen libre de Acceso a Ciclo Formativo que le posibilita, si aprueba, para realizarlo sin haber obtenido el Título. Como vemos se trata siempre de favorecer el acceso a la educación en sus diferentes niveles a la mayor cantidad de población con una oferta altamente diversificada.

Asimismo los sujetos de N.E.E. pueden permanecer en el sistema algo más de tiempo y con programaciones adaptadas para conseguir los objetivos mínimos y pueden completar sus estudios de manera diversificada, pero dentro del Sistema y acceder a unos programas de Garantía Social adaptados a sus características, pero que les cualifican en cierta manera para el mundo laboral en la medida de sus posibilidades.

El profesorado de Secundaria debe tener para acceder al Segundo Ciclo de Secundaria la titulación de Licenciado, pero en el Primer Ciclo y con carácter transitorio se contempló la posibilidad de introducir a los profesores que voluntariamente así lo desearan que estaban impartiendo y tenían titulación para el Ciclo Superior de la E.G.B., lo cual ha sido una medida en muchos casos aceptable como comentaremos dado el cambio tan brusco que generó entre los Licenciados la rebaja de edad del alumnado al que debían impartir sus enseñanzas.

La Ley de Calidad en la Educación, aparece como una corrección o remodelación de la anterior partiendo de un supuesto, falso en parte, que en muchos casos no es real: la existencia creciente del fenómeno del fracaso escolar y el acceso a la enseñanza superior de una población que al parecer no está suficientemente preparada para las exigencias del currículo universitario.

Los principios que se formulan en el Art. 1 no difieren esencialmente de los ya conocidos quizás insiste más rotundamente en la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en el desarrollo de la actividad escolar promoviendo el necesario clima de convivencia y estudio; así como el refuerzo de la autonomía de los centros y la potenciación de la función directiva; se ratifica el derecho a recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y su permanencia en el sistema educativo y la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente; insta a los padres a una estrecha colaboración con el profesorado pues los considera como primeros responsables de la educación de sus hijos y que ejerzan su derecho a ser informados sobre el progreso de aprendizaje y de integración socio-educativa de sus hijos; mantiene el esquema del sistema educativo, pero hace un cambio normativo en cuanto a la evaluación y a la promoción: tendrán que someterse a una prueba extraordinaria cuando su evaluación no sea positiva en alguna asignatura y con más de dos evaluadas negativamente, no promociona; cada curso sólo se repetirá una vez y si aún así no cumple los requisitos para promocionar, el equipo educativo asesorado por el orientador y previa consulta a los padres decide la promoción pero con unas condiciones que se establezcan en función de sus necesidades educativas; se establece de nuevo la doble titulación y la nomenclatura de notas de la E.G.B.; el profesorado de la Secundaria serán Licenciados o equivalente a efecto de docencia; habrá otros profesionales, con la debida cualificación, para tareas de atención a los alumnos con necesidades educativas específicas; mantienen la igualdad de oportunidades para todo tipo de alumnado (N.E.E.; Extranjeros; Superdotados) pero hace la salvedad para los sujetos de necesidades educativas

especiales que su escolarización tendrá el mismo límite de edades que para el resto, pero si están en centros específicos podrán ampliar el límite hasta 21 años; insiste en las tutorías con valor formativo y en la colaboración de los profesores con los orientadores.

REFLEXIÓN EN LA PRÁCTICA SOBRE LO EXPUESTO

Una vez desarrollado el estudio comparativo hay una conclusión muy clara: la total disconformidad entre las ideologías que inspiran la Ley anterior y la nueva Ley de Calidad. Parece ser que se ha producido un proceso involutivo en algunos ámbitos y que aunque aparentemente se respeten otros, el desarrollo normativo en cada caso nos arrojará auténtica luz sobre la bonanza de esta ley de calidad.

En cuanto al tema que nos ocupa desde el principio, la Acción Tutorial, se ve que es recurrente a través de todas las leyes estudiadas y se considera de primordial importancia para el desarrollo madurativo del niño que su proceso de aprendizaje esté tutorizado y vigilado por ambas partes, padres-profesor. El gran inconveniente que se presenta en la práctica es que ni la E.G.B., ni la LOGSE prepararon suficientemente a los docentes para ejercer esa Acción Tutorial con garantías de éxito; sin embargo, en la ley de calidad, al menos en la teoría, queda muy claro la necesidad de preparar al profesorado intensamente para ejercer una función docente con garantías.

Podemos hacer una salvedad que en la práctica se viene detectando en la Secundaria Obligatoria y es que al menos el profesorado procedente de los centros de EGB y los profesores que impartían la Formación Profesional de Primer Grado tienen mucho más clara su función a la hora de ejercer una tutoría con carácter formativo. Parece ser que entienden mejor la problemática vivencial que genera su proceso madurativo en el momento de la Secundaria y por tanto aciertan más al aplicar determinadas técnicas y estrategias tendentes al fomento de los valores de convivencia, tolerancia y de participación en la Comunidad Educativa.

Existe un binomio educador-educando o más bien enseñante-enseñado, en la práctica habitual, que entrarán en conflicto en el momento de producirse el hecho educativo. Para conocer al educando hay que considerar el hecho cierto de que en estas edades las crisis de rebeldía son frecuentes y la violencia está más agudizada.

La sociedad actual genera otros tipos de conflictos que afloran en estas edades³ al realizar un cambio drástico en los esquemas familiares (divorcios, familias monoparentales, abandonos, alcohol, drogas) y tener el adolescente que encarar nuevas situaciones que puedan resultar incómodas.

3. LÓPEZ OLAYA, M^a ISABEL (1997). *«Padres divorciados versus Hijos problemáticos en la escuela»*. Actas Congreso Internacional aniversario de 25 años de la incorporación de los Estudios de Magisterio a la Universidad. MADRID.

En el lado opuesto del binomio, se encuentra el profesional de la enseñanza que desea impartir su asignatura reproduciendo los esquemas que emplearon con él sin tener en cuenta que estos quedaron obsoletos dada la complejidad de la sociedad actual, pero de lo que ellos no pueden ser conscientes porque nadie les ha preparado en Técnicas de enseñanza-aprendizaje y Estrategias Didácticas adaptadas a la resolución de conflictos. ¿Problema del Currículo Universitario? Es posible. ¿Fallo de la Administración Educativa que no prevee una Formación Inicial y Permanente en este caso concreto dirigida a los tutores de Secundaria? También es posible. En la práctica, cada vez son más los nuevos profesores que se incorporan al Sistema con estas estrategias dominadas, pero no ha dado «tiempo material» para demostrar que la LOGSE no es un fracaso, cuando ya se les impone un *cambio cuantitativo para conseguir calidad*.

Parece anacrónico y fuera de contexto volver a esquemas ya superados y que otros países Europeos cuestionan y que nos parecen un retroceso en la democracia participativa que se pretendía implantar. Teniendo en cuenta el gran logro que supuso la Normalización con la Integración de los sujetos con N.E.E., también considero que en esta ley de calidad, pese a las bondades expresadas en el Artículo 44 no van a poder desarrollar mucho sus cualidades, ni tan siquiera acceder ni remotamente a un Nivel Superior. Es de vital importancia que de una vez por todas encaremos un asunto clave: hay absentismo, crisis de valores familiares, profesionales sólo instructores, descontento administrativo, descrédito de lo público a favor de lo privado y en el vértice de esa pirámide adolescentes a los que los medios de comunicación bombardean con mensajes falsos de sociedad de bienestar, vida fácil, ausencia de esfuerzo y expectativas de futuro inciertas.

Un reto auténtico que se nos impone en el ejercicio de la función docente y además bastante difícil encontrar la respuesta adecuada. Está claro que en el momento presente la administración educativa sigue sin ofrecerla.